

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 623
(De 1 de JUNIO de 2015)

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las Disciplinas de la Salud.

Que el Artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado es garante de la salud pública y debe garantizar y hacer factible los procesos de certificación.

Que el artículo 16 de la Ley 43 del 21 de julio de 2004, modificado por el artículo 5 de la Ley 32 del 2008, establece que el examen de Certificación Básica en Medicina se aplicará antes del internado en aquellas carreras que tienen este requisito.

Que el Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006 que reglamenta la Ley 43 de 21 de julio de 2004, se indica que para la realización del internado en Medicina, es necesario la aprobación de la Certificación Básica en Medicina, siendo este uno de los requisitos para laborar en el sistema de salud de nuestro país.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación Básica en Medicina, aplicado por el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de los Profesionales de la Medicina.

Que mediante Resolución N°306 de 3 de abril de 2014, se ordenó que todos los médicos panameños cuyo diploma sea expedido a partir del 1 de abril de 2014, deben presentar la constancia de aprobación del examen de certificación básica en medicina, aplicado por el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de los profesionales de la medicina, para realizar el internado en las instalaciones de salud de la República de Panamá.

Que el examen de certificación básica en medicina de que trata el párrafo anterior, también es extensivo a aquellos médicos extranjeros interesados en laborar en el sistema de salud de la República de Panamá.

Que el proceso de Certificación debe incluir componentes teóricos, así como la evaluación de destrezas, competencias, habilidades y actitudes.

Que adicional al examen de certificación, es necesario implementar la aprobación del curso de Resucitación Cardiopulmonar Básico, de acuerdo a las normativas internacionales de la Asociación Americana del Corazón (American Heart Association-AHA).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se añade al proceso de Certificación Básica en Medicina la aprobación del curso de Resucitación Cardiopulmonar Básico, de acuerdo a las normativas internacionales de la Asociación Americana del Corazón (American Heart Association-AHA).

ARTÍCULO SEGUNDO: Añadir a los requisitos para el proceso de expedición de Certificación Básica en Medicina el certificado vigente de aprobación del curso de Resucitación Cardiopulmonar Básico, de acuerdo a las normativas internacionales de la Asociación Americana del Corazón (American Heart Association-AHA).

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir del 1 de septiembre de 2015.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008, Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006 y Resolución N°306 de 3 de abril de 2014

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



DR. FRANCISCO JAVIER TERRIENES
Ministro de Salud